

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2024/MPAL-A

Lircay, 07 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 490-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 086- 2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°546-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 31 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 552-2024/MPAL/GM/GDEyGA de fecha 30 de julio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...), **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: "**Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su artículo 7° sub numeral **7.1.2** señala que **la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa.** La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2024/MPAL-A

Lircay, 07 de agosto de 2024.

presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que mediante el Informe N° 552-2024/MPAL/GM/GDEyGA de fecha 30 de julio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el informe técnico que sustenta la ejecución de la obra por modalidad de administración del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CON CUI: 2645715, PRIMERA ETAPA, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de contraloría anexos 08 y 09 respectivamente;

Que, mediante el Informe N°546-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 31 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite el informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo dispone la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2026-CG, en el formato 09, correspondiente al Análisis Presupuestal donde pide realizar el análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrá para la ejecución de la obra. Al respecto cabe señalar que el expediente cuenta con:

- Recursos Disponibles y proyectados en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados y Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones hasta por un monto máximo de **S/. 570,746.00 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, en ese sentido la diferencia del Presupuesto se estaría cubriendo con una Previsión Presupuestal en el mes de setiembre, con la finalidad de cubrir el Total del Presupuesto, de acuerdo al cuadro de Resumen de Presupuesto adjunto:

CUADRO N° 01 CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
CD	COSTO DIRECTO		S/. 1,219,060.84
GG	GASTOS GENERALES	7.34%	S/. 89,506.50
PO	PRESUPUESTO BASE DE OBRAS		S/. 1,308,567.34
SO	SUPERVISION DE OBRA	4.29%	S/. 56,181.00
PT	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/. 1,364,748.34

Fuente: expediente técnico:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, cuenta con los recursos presupuestarios hasta por un monto máximo de **S/. 570,746.00 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles)** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2024/MPAL-A

Lircay, 07 de agosto de 2024.

PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" con código
Infobras N° 521048, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
01	2024	La Certificación se emite de acuerdo al Analítico de la Obra	05. Recursos Determinados	El proyecto se financiará con el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

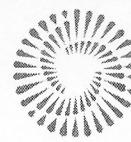
Que, mediante el Informe Legal N° 086- 2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite conforme al anexo 09 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala después análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que es viable ejecutar por administración directa el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", identificado con CUI N° 2645715, el mismo contiene los requisitos esenciales y primordiales, asimismo, es propicio detallar las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN (LICENCIAS Y PERMISO)	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
01	Saneamiento físico legal	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura
02	Permiso Municipal	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura
03	Certificados de restos arqueológicos (CIRA)	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura
04	Autorización de uso de agua autoridad nacional del agua (ANA)	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura
05	Autorización de uso de aprovechamiento de recursos naturales	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura
06	Certificado de medio ambiente	No aplica	No corresponde por no ser un proyecto de infraestructura

Por lo que recomienda continuar con el trámite para la autorización de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2024/MPAL-A

Lircay, 07 de agosto de 2024.

DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO HUANCVELICA”, por administración directa, emítase acto resolutivo del titular de entidad.

Que, mediante el Informe N° 490-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; solicita en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en el numeral 7.1.2, señala la elaboración de informe y aprobación es por el titular de la entidad por lo que solicita la aprobación de la ejecución de la obra por administración directa del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO HUANCVELICA” CON CUI: 2645715, ya que es un requisito para la ejecución de la obra por administración directa, asimismo cuenta con informe técnico, legal y presupuesto favorable;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de obra por administración directa del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS (DOCE) 12 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS (DOCE) 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO HUANCVELICA” CON CUI: 2645715, PRIMERA ETAPA, por un monto de S/. 1,364,748.34, (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 34/100 soles, sin embargo, se asignará el monto de **S/. 570,746.00 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, cuya diferencia del Presupuesto se estaría cubriendo con una Previsión Presupuestal en el mes de setiembre, con la finalidad de cubrir el Total del monto en mención y por un plazo máximo de 240 días calendarios, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GPYP
GDEyGA
UTI
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

CIUDAD de las Rosas y los Guindos



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>

